

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Sección de Examen de Cuentas y Presupuestos municipales

El director general de Administración, en oficio de 18 de Mayo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Pedro Tobar Gutiérrez, vecino de esta corte, contra providencia de ese Gobierno fecha 21 de Marzo último, que desestimó la alzada del recurrente, contra otra providencia de la Alcaldía de Hortaleza relativa al arbitrio de pesas y medidas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCÓN

Se halla depositada por esta Alcaldía una yegua de dueño desconocido y de las

señas que á continuación se detallan, en contrada abandonada por el vecino de esta villa D. Dionisio Flores Cruzado el día 24 de Mayo último.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que su dueño pueda presentarse á recogerla, previa justificación y abono de los gastos originados.

Pozuelo de Alarcón 6 de Junio de 1908.

El alcalde,  
Luis Llorente.

### Señas de la caballería

Una yegua, cerrada, pelo negro, la marca, herrada, aparejada con dos mantas una á rayas y otra más blanca, por oincha una correa blanca y negra añadida.

Pozuelo de Alarcón 6 de Junio de 1908.

El alcalde,  
Luis Llorente,

(Núm. 2 256.) (O.—62.)

### LA ACEBEDA

Hallándose terminados los apéndices de la riqueza rústica y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1909, quedan de manifiesto en la Secretaría de ese Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que creyeran convenientes.

La Acebeda 8 de Junio de 1908.—El alcalde, Isidro Sánz.

### DIRECCIÓN GENERAL

DE

## Obras públicas

### Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día once del próximo mes de Julio á las once para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún kilómetros cuarenta y dos al 51, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día seis de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

### Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de acopios para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, kilómetros cuarenta y dos al cincuenta y uno; cuyo presupuesto de contrata es de quince mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde

la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado el acopio en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etcétera, de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de diez mil pesetas el primer año, y el resto en el segundo, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excediera el importe de las certificaciones de

las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallaren al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los repetidos gastos.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—271.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Obras públicas

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día once del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, kilómetro cincuenta y uno al cincuenta y ocho, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintiseis mil seiscientos ochenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada

en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día seis de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas setenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de acopios para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, kilómetros cincuenta y uno al cincuenta y ocho, cuyo presupuesto de contrata es de veintiseis mil seiscientos ochenta pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminado el acopio en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etcétera de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingenie-

ro, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de quince mil pesetas el primer año y el resto en el segundo en cada año, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros cincuenta y uno al cincuenta y ocho, durante los años de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—272.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Obras públicas

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día once del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la reparación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros veintidos al treinta y uno, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día seis de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos ocho y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de acopios para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, kilómetros veintidos al treinta y uno; cuyo presupuesto de contrata es de diecinueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada el acopio en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma de diez mil pesetas el primer año y el resto en el segundo, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de .....  
según cédula personal número .....  
enterado del anuncio publicado con fecha ..... de .....  
último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—273.)

DIRECCION GENERAL  
DE  
**Obras públicas**

*Carreteras.—Reparación*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día once del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros cuarenta y dos al cincuenta, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de dieciocho mil ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día seis de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento noventa pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

**Dirección general de Obras públicas**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres, y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de acopios para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, kilómetros cuarenta y dos al cincuenta, cuyo presupuesto de contrata es de dieciocho mil ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado el acopio en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más de diez mil pesetas en el primer año y el resto en el segundo, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para la subasta últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar interés de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin de-

recho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos de veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que se ejecute obra, y antes del día quince, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de .....  
según cédula personal número .....  
enterado del anuncio publicado con fecha ..... de .....  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros ..... de la carretera de ..... durante los años de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—274.)

DIRECCION GENERAL  
DE  
**Obras públicas**

*Carreteras.—Reparación*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veinte de Abril de mil novecientos ocho, esta Dirección general ha señalado el día once del próximo mes de Julio á las once para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros treinta y dos al treinta y nueve, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil ciento ochenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día seis de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

**Dirección general de Obras públicas**

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de acopios para reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, kilómetro treinta y dos al treinta y nueve, cuyo presupuesto de contrata es de quince mil ciento ochenta pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado el acopio en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, en su abono se hará un metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que diez mil pesetas el

primer año y el resto el segundo, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excediesen los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid tres de Junio mil de novecientos ocho.

El director general,  
R. Andrade.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de los kilómetros ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—275.)

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

**SECCION PRIMERA NEGOCIADO TERCERO**

**Anuncio**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura número quinientos treinta y tres, hecha por don Aquilino Ollas en ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno para el cobro de intereses de la inscripción ne-

minativa del tres por ciento número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, cuya factura importa ciento ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y de ningún valer ni efecto, conforme á lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y Orden del Poder ejecutivo de la República de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Madrid tres de Junio de mil novecientos ocho.

El director general.  
P. O.,  
Carlos Vergara.  
(D.—5.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª instancia CENTRO**

Don Felipe Torres y Morillas, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Abad Tamayo, de 29 años de edad, casado, dependiente, que habitó en la calle de Torrijos, núm. 16, piso 2.º, y cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 11 de Mayo de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.027.) (B.—780.)

**Juzgados municipales CHAMARTÍN DE LA ROSA**

Don Juan Argumosa, juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á doña Antonia García Corrales, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día treinta del actual, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Tetuán, número seis, principal, con el fin de celebrar juicio verbal civil instado por don Mariano Plaza Díaz contra don Luis Casamayor Serrate y la doña Antonia, sobre tercería de dominio de varios m. ebles y semovientos embargados á instancia del señor Casamayor en autos de juicio verbal seguidos contra la Corrales sobre pago de pesetas, apercibiéndola que, de no concurrir con las pruebas de que intente valerse por sí ó por medio de apoderado, la parará perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á nueve de Junio de mil novecientos ocho.

Juan Argumosa.

El secretario,  
Vicente Fernández.  
(A.—293.)

**COMISARÍA DE GUERRA**

**Intervención de transportes militares de Madrid**

Debiendo procederse á la contratación de los transportes interiores que ocurren durante un año en la Plaza de Madrid, se convoca á la presentación de proposiciones particulares, acto que se celebrará en esta Comisaría de Guerra, sita en la Costanilla de los Angeles, número uno, el día veintisiete de Junio actual, á las once horas, con arreglo á los pliegos de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en esta dependencia todos los días laborables, desde las diez hasta las diecisiete.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de undécima clase, sin emendas ni raspaduras, con sujeción al modelo inserto á continuación: y no podrán exceder de los precios límites fijados, en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hace nula la proposición.

Madrid nueve de Junio de mil novecientos ocho.

El comisario de guerra,  
Joaquín Boville.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., vecino de..... calle de..... número..... con cédula personal de..... clase..... número..... expedida en..... con fecha..... de..... de..... por sí ó á nombre de don N. N., enterado del pliego de condiciones para la contratación de los transportes interiores de Madrid, se comprometo á desempeñar dicho servicio, con sujeción á las condiciones expresadas, á los precios siguientes:

	Máximo de percepción		
	Por quintal métrico.	Por viaje.	Por yunta ó por franco.
<b>Primer trayecto</b>			
Entre la estación de Atocha y los edificios militares próximos	>	>	>
<b>Segundo trayecto</b>			
Entre las demás estaciones y cualquier edificio militar de Madrid ó entre dos de estos...	>	>	>
<b>Tercer trayecto</b>			
Entre el Campamento ó Hospital de Carabanchel y cualquier estación ó edificio de Madrid.....	>	>	>
<b>Cuarto trayecto</b>			
Entre Madrid y los cantones de Leganés, Getafe, Vicálvaro y El Pardo ..	>	>	>

(Fecha y firma del proponente ó apoderado.)

NOTA. Los precios se expresarán en letra por pesetas y céntimos de peseta.

(Núm. 2.254.) (E.—276.)